

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R3/15ªE CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información 330022124000300, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 03 de octubre de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000293, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Ref: Contrato de Asociación Público-Privada entre Laboratorios Biológicos y Reactivos de México (Birmex) y Sanofi

*Laboratorios Biológicos y Reactivos de México (Birmex).
PRESENTE*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de petición, así como en los artículos 14, 15, 68, 123 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

1. El 3 de octubre de 2024, fue publicada en el medio de comunicación "La Jornada" una nota titulada "Gobierno de AMLO negoció cambios benéficos a contrato de vacunas con Sanofi" (fuente de consulta: <https://www.jornada.com.mx/2024/10/03/politica/017n1pol>)

2. En dicha nota se menciona la existencia de un Contrato de Asociación Público-Privada entre Laboratorios Biológicos y Reactivos de México (Birmex) y Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V. (Sanofi), con una vigencia de 15 años, cuyo término está previsto para 2032.

3. Según la misma fuente, el contrato establece que Sanofi se encargó de la construcción de la planta de acondicionamiento en Cuautitlán, Estado de México, a cambio del compromiso de Birmex de adquirir vacunas contra la influenza.

Por lo anterior, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, respetuosamente solicito a esa H. Autoridad lo siguiente:

a) Copia del Contrato de Asociación Público-Privada suscrito entre Sanofi y Birmex, detallado en el punto 2 anterior.

Con fundamento en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que solicito que en todo caso de que la información solicitada en el inciso a) sea clasificada como confidencial o sensible, sea proporcionado el contrato en copia simple, versión pública con las partes o secciones clasificadas de tal forma debidamente testadas, indicando el contenido de manera genérica y con la debida fundamentación y motivación de su clasificación, omitiendo cualquier dato personal y/o datos sensibles conforme a la normatividad aplicable." (Sic)

- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Planeación Estratégica, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DPE/774/2024 la Dirección de Planeación Estratégica, clasifica el documento requerido en virtud de que el contrato contiene información protegida por secretos comerciales e industriales.
- IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en lo estipulado en el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R3/15ªE CT/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." [Sic]

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." [Sic]

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R3/15ªE CT/2024

“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación como confidencial el contrato de Asociación Público-Privada entre Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México (Birmex) y Sanofi, requerido a través de la solicitud de acceso a la información 330022124000300, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en lo estipulado en el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2024, siendo las catorce horas con treinta minutos del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	 Mtra. María Loreto Lacayo Olivella
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 C. Ignacio Cruz Zúñiga
Titular del Órgano Interno de Control Específico	 Lic. Diana Citlalli Tapia Martínez

Estas firmas pertenecen a la resolución R3/15ªE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 22 de octubre de 2024.